

**Número 7.- Sesión Extraordinaria celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día once de abril del año dos mil catorce.**

SEÑORES ASISTENTES

Presidenta

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eva Corrales Caballero

Tenientes de Alcalde

D. Lorenzo Sánchez Alonso

D<sup>a</sup> Montemayor Laynez de los Santos

D. Oscar Curtido Naranjo

D<sup>a</sup> Auxiliadora Izquierdo Paredes

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Laynez Bernal

Concejales

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Sánchez Moreno

D. Francisco Corbeto Carrasco

D. Antonio Izquierdo Sánchez

D. Juan Antonio Liaño Pazos

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Angeles Carvajal Solano

D. Francisco del Olmo Fernández

D. Francisco Laynez Martín

D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico

D<sup>a</sup> Laura Almisas Ramos

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Leonor Varela Rodríguez

D. Felipe Márquez Mateo

D. Antonio Franco García

D. Manuel J. Helices Pacheco

Interventor Acctal.

D. Miguel Fuentes Rodríguez

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y cuarenta y un minutos del día once de abril del año dos mil catorce, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación Sesión Extraordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eva Corrales Caballero, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado.

A continuación, fue dado a conocer el asunto previsto a tratar en la sesión.

**PUNTO UNICO.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE SERVICIOS MUNICIPALES, PARA APROBAR EL BORRADOR DE CONVENIO A SUSCRIBIR CON EL MINISTERIO DE MEDIO**

**AMBIENTE, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES  
INCLUIDAS EN EL PLAN DE ASFALTADO DE CALLES DE ROTA-  
2013.**

La Sra. Alcaldesa toma la palabra para aclarar, respecto al Dictamen de la Comisión Informativa, que se trata del Borrador de Convenio a suscribir con el Ministerio de Medio Ambiente y que, según el informe del Sr. Interventor, el punto 2º de la propuesta que fue dictaminada, donde decía textualmente que se incluya en los Presupuestos Municipales la financiación del Plan de Asfaltado, el texto quedaría literalmente así:

“Que las actuaciones en las calles no incluidas en Rotamar y la zona del Molino, se financien con los remanentes procedentes del Patrimonio Público del Suelo”.

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión Ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2014, al punto 13º.2 y previa declaración de urgencia, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir, con el voto a favor de la Sra. Presidenta, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, del representante del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, y del representante del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, y la abstención de las representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista, la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Municipales, para aprobar el Convenio a realizar con el Ministerio de Medio Ambiente, para la realización de las actuaciones incluidas en el Plan de Asfaltado de calles de Rota-2013.

Se conoce el texto de la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Municipales, Dª Montemayor Laynez de los Santos, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que por parte de la Delegación de Servicios Municipales, se ha venido elaborando un estudio sobre el estado general de las distintas calzadas de la localidad, elaborándose el “Plan de Asfaltado de Calles de Rota - 2013”.

La Junta de Gobierno Local celebrada el día 5 de Febrero del presente año, acordó:

1º.- *Iniciar expediente para la aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno del Convenio de Colaboración a suscribir entre la empresa TRAGSA y este Ayuntamiento, para la realización de un Plan de Asfaltado en la localidad.*

2º.- *Que por las Delegaciones Municipales de Agricultura, Servicios Municipales y Costa Ballena, se elabora un informe técnico, que deberá ser elevado a esta Junta de Gobierno Local con propuesta del Delegado correspondiente, sobre las actuaciones que sean necesarias llevar a cabo en los viarios de la localidad, Caminos Rurales, así como la urbanización de Costa Ballena.*

3º.- *Que por el Negociado de Contratación y la Intervención Municipal, se emitan los informes correspondientes.*

Dando cumplimiento a este acuerdo, la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 12 de Febrero del presente año, vio el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, acordando la Junta de Gobierno lo siguiente:

1.- La aprobación del "Estudio de las cuarenta y seis actuaciones contempladas en el informe del Arquitecto Técnico Municipal Sr. Andrés.

2.- La aprobación y asignación del gasto que se considere oportuno, para su inclusión en el convenio que se propone con la empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA).

3.- La designación de la dirección facultativa de dichas obras y del coordinador de Seguridad y Salud en fase de obra.

Se adjunta a la presente propuesta, copia del borrador de Convenio con el Ministerio de Medio Ambiente, de los acuerdos de Junta de Gobierno anteriormente citados y del informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal.

A la vista de ello es por lo que se PROPONE AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO,

PRIMERO: Aprobar el borrador de Convenio a realizar con el Ministerio de Medio Ambiente, para la realización de las actuaciones incluidas en el Plan de Asfaltado de calles de Rota-2013.

SEGUNDO: Que las actuaciones en las calles no incluidas en Rotamar y la zona del Molino se financien con los remanentes procedentes del Patrimonio Público del Suelo.

TERCERO: Que se anexionen al expediente todos los informes que sean preceptivos para la culminación del proyecto.

CUARTO: Solicitar al Ministerio de Medio Ambiente, se encomiende a la Empresa TRAGSA, la ejecución de las actuaciones.

QUINTO: Facultar a la Sra. Alcaldesa para llevar a cabo cuantas gestiones sean necesarias."

Igualmente, se conoce el texto del borrador de Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ministerio de Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Rota, para la realización de actuaciones incluidas en el Plan de Asfaltado de calles de Rota-2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En Madrid, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

REUNIDOS

De una parte, \_\_\_\_\_, Director General de \_\_\_\_\_ del Ministerio de \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de la Administración General del Estado, y facultado para la suscripción del presente Convenio en virtud de lo establecido en \_\_\_\_\_.

Y, de otra parte, \_\_\_\_\_, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, en nombre y representación del mismo, con facultades bastantes para el presente acto en virtud de su cargo, de

acuerdo con el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes, en la calidad en la que intervienen, se reconocen capacidad jurídica suficiente para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero: La múltiple y completa realidad que supone la coexistencia de la Administración General del Estado, las Administraciones Autonómicas y las de las Entidades Locales, proyectando su actividad sobre un mismo espacio subjetivo y geográfico, demanda incentivar un marco de actuación común a todas ellas, que propicie su participación institucional de actuación e incremente sus niveles de eficiencia.

En este sentido, los Ayuntamientos tienen atribuida la intervención en cuantos asuntos afectan directamente al círculo de los intereses y responsabilidades de los municipios que, en infinidad de ocasiones, se conectan con los intereses de la Administración General del Estado, y en este espacio se hace necesario que las dos administraciones colaboren estrechamente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 57 de la Ley de Bases del Régimen Local.

Segundo: En virtud del reparto competencial existente, configurado en los artículos 149.1.23 y 149.1.24 de la Constitución y el artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, entre las actuaciones en materia de \_\_\_\_\_ que pueden ser objeto de cooperación entre ambas Administraciones.

Tercero: La Ley \_\_\_\_\_, dispone que las Administraciones Públicas cooperarán y colaborarán en materia de \_\_\_\_\_.

Por su parte, la Ley \_\_\_\_\_ (adaptar en atención a la materia objeto del convenio y al interés público común que justifica la suscripción del Convenio).

Por otro lado,

En este sentido, es intención del Ministerio de \_\_\_\_\_, en el ejercicio de sus competencias, fomentar la mejora de \_\_\_\_\_:

Cuarto: En base a lo expuesto, ambas partes están interesadas en fines comunes de interés público, y han considerado conveniente establecer un marco general de cooperación donde se definan las líneas generales de colaboración técnica y financiera en materia de \_\_\_\_\_ mediante las siguientes

CLAUSULAS

**Primera: Objeto.-**

El objeto del presente Convenio de Colaboración es formalizar la colaboración entre la Administración General del Estado y el Ayuntamiento \_\_\_\_\_, para la ejecución de las actuaciones de que figuran en el anexo I.

**Segunda: Duración.-**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de \_\_\_\_\_.

No obstante, este Convenio podrá ser prorrogado mensualmente, antes de la fecha de su finalización, por acuerdo expreso de las partes.

**Tercera: Obligaciones de las partes.-**

La Administración General del Estado se compromete a:

- Ejecutar, a través de su medio propio Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), de conformidad con el régimen jurídico de aplicación a esta Empresa, las siguientes actuaciones:
- Notificar a TRAGSA la celebración del presente convenio para que proceda a la ejecución de las actuaciones indicadas en el mismo.
- Otras: \_\_\_\_\_

El Ayuntamiento \_\_\_\_\_ se compromete a:

- Financiar las actuaciones por los importes máximos que se especifican en el anexo II del Convenio, hasta un límite de \_\_\_\_\_ euros con cargo a la aplicación presupuestaria \_\_\_\_\_ de los Presupuestos del Ayuntamiento \_\_ para el año \_\_\_\_\_.
- Gestionar el conjunto del gasto conforme a la legislación que afecte a la línea de actuación que contempla este convenio.
- Abonar a TRAGSA como medio propio de la Administración la Comunidad Autónoma de \_\_\_\_\_, los trabajos realizados, que TRAGSA facturará de acuerdo con su sistema de tarifas.
- Otras: \_\_\_\_\_

Las actuaciones referidas en el anexo I serán ejecutadas por la Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA).

**Cuarta: Comité bilateral de seguimiento.-**

Para el impulso, seguimiento y control del Proyecto objeto del presente convenio de colaboración, así como para la interpretación del mismo, se constituirá un Comité bilateral de Seguimiento, que estará facultado para:

- Comprobar que el proyecto emanado de la aplicación de este convenio se ajusta a los objetivos del mismo.
- Proponer el ajuste del contenido y del importe de los trabajos a ejecutar incluidos en el Proyecto, cuando existan causas que así lo justifiquen, siempre que no se incremente la inversión total establecida en la cláusula tercera ni se modifiquen las anualidades indicadas en dicha cláusula.
- Resolver las incidencias que surjan en el desarrollo del Convenio.

- Asegurar el adecuado intercambio de información entre ambas administraciones.

El Comité de Seguimiento estará compuesto por los siguientes miembros o personas en quienes ellos deleguen:

Por parte de: \_\_\_\_\_  
Por parte del \_\_\_\_\_

El propio Comité determinará sus normas funcionamiento y la periodicidad de sus reuniones, pudiendo ser convocada por ambas partes.

En todo lo no específicamente previsto sobre el funcionamiento de este Comité serán de aplicación las normas sobre Órganos Colegiados previstos en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Quinta: Resolución.-**

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.
- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.
- La denuncia de una de las partes con un preaviso de tres meses.

**Sexta: Modificación.-**

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado, a propuesta del Comité de Seguimiento, mediante la suscripción del oportuno Acuerdo de Modificación, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

**Séptima: Naturaleza.-**

El presente Convenio tiene naturaleza de los excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector en virtud del artículo 4.1.c de la Ley 30/2007, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse.

**Octava: Fuero aplicable.-**

La existencia de cualquier tipo de discrepancia entre las partes en relación con la interpretación o ejecución de lo establecido en este Convenio de Colaboración, no resuelto en el seno del Comité de Seguimiento, se resolverá conforme a lo que al efecto se determine por el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad en cuanto antecede, las partes lo firman en duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha en su encabezamiento indicados."

Seguidamente, se conoce el informe emitido por el Técnico del Negociado de Contratación, D. Manuel J. Arana González, con fecha 4 de abril de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### "Antecedentes

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada en segunda citación, el pasado día 05 de febrero de 2.014, al punto 10.2º del urgencias, adoptaba acuerdo para iniciar expediente para la aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno del **CONVENIO DE COLABORACIÓN** a suscribir entre la Empresa de Transformación Agraria, S.A (TRAGSA) como medio propio instrumental del MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE y este Ayuntamiento, para la realización de un Plan de Asfaltado en la localidad.

El citado Plan de Asfaltado incluye los viarios de la localidad, caminos en las zonas rurales y la Urbanización de Costa Ballena.

El presupuesto de ejecución material (IVA incluido) previsto para cada una de las actuaciones es el siguiente:

- Plan de Asfaltado de Caminos Rurales .....430.833,07 €
- Plan de Asfaltado de Costa Ballena .....541.566,26 €
- Plan de Asfaltado de calles de la localidad ...374.582,28 €

No obstante, el citado **CONVENIO** tendrá por objeto formalizar la colaboración entre este Ayuntamiento y la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, únicamente, para la ejecución de la FASE DEL PLAN DE ASFALTADO DE CALLES DE LA LOCALIDAD. Las obras correspondientes al plan de asfaltado de Costa Ballena y Caminos Rurales se acometerán en una fase posterior.

Que en relación al Plan de Asfaltado de Costa Ballena se hace constar informe del Sr. Secretario General de este Ayuntamiento de fecha 19 de febrero de 2014, en el que se expone que se deberá acreditar que las obras objeto del Plan de Inversión de Asfaltado exceden de la obligación de conservación y mantenimiento de las obras e instalaciones en la urbanización, atribuible a la Entidad Urbanística de Conservación de Costa Ballena (E.U.C), y que en todo caso, no deben ser asumidas como gastos de urbanización por la referida Entidad Urbanística de Conservación.

#### **Naturaleza Jurídica del Convenio de Colaboración**

A diferencia de lo que sucede en el ámbito de los contratos públicos, no existe una normativa general sobre los Convenios de las Administraciones aplicable a todas ellas. En su artículo 88.1, la LRJ-PAC, bajo el epígrafe "terminación convencional" recoge que las Administraciones Públicas descritas en su artículo 2 pueden celebrar "acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin". Se trata de un principio general de "libertad para conveniar" análogo al principio de libertad de pactos contenido, para su ámbito correspondiente, en el artículo 25.1 TRLCSP, y que, como él, está limitado por el principio de legalidad y por la satisfacción del interés público. El precepto distingue aquellos convenios que tienen la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos (la auténtica "terminación convencional"), de aquéllos que son un trámite más de dicho procedimiento.

El artículo 88.2 LRJ-PAC establece un contenido mínimo de los convenios, que comprende “la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia,” añadiendo que deben publicarse o no “según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados”.

El artículo 88.4 LRJ-PAC especifica que “los acuerdos que se suscriban no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativas al funcionamiento de los servicios públicos.” Se trata de una reiteración del límite impuesto por el Ordenamiento Jurídico en el artículo 88.1 LRJ-PAC, que trata de impedir que las Administraciones Públicas conviertan los convenios en instrumentos de alteración del régimen competencial sustituyendo a los mecanismos legalmente previstos o a la modificación de las normas atributivas de la competencia, o que sirvan de excusa para inaplicar la legislación sobre responsabilidad del personal de la administración.

A esta breve regulación hay que añadir la peculiar supletoriedad del TRLCSP para todos los supuestos negociales excluidos de su ámbito, de acuerdo con su artículo 4.2, e incluso, en última instancia, la del Derecho Privado sobre obligaciones y contratos (artículo 4.3 del Código Civil).

El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), se refiere por su parte a la suscripción de convenios administrativos como vía para encauzar la cooperación económica, técnica y administrativa de la Administración General del Estado con la Administración Local, tanto en lo relativo a los servicios locales, como en asuntos de interés común.

Literalmente el artículo 57 de la LRBRL, redactado por el número dieciséis del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que:

*1. La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.*

*De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información.*

*2. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

*3. La constitución de un consorcio solo podrá tener lugar cuando la cooperación no pueda formalizarse a través de un convenio y siempre que, en términos de eficiencia económica, aquélla permita una asignación más eficiente de los recursos económicos. En todo caso,*



*habrá de verificarse que la constitución del consorcio no pondrá en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda de la Entidad Local de que se trate, así como del propio consorcio, que no podrá demandar más recursos de los inicialmente previstos.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 c) del TRLCSP, el CONVENIO DE COLABORACIÓN a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para la ejecución de las OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO DE LA LOCALIDAD, quedaría excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de diciembre.

El referido artículo 4.1 c) señala que quedarán excluidos los siguientes negocios y relaciones jurídicas:

*c) Los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley.*

Todo Convenio de Colaboración que se ampare en el artículo 4.1 c) del TRLCSP, debe tener por objeto alguna actividad que, relacionada con las competencias de ambas partes firmantes, éstas acuerden ejecutar conjuntamente, siempre y cuando, por la naturaleza o por las circunstancias que concurren, no sea necesaria, de acuerdo con la ley la formalización de un contrato o la concesión de una subvención pública (Informe 42/99, de 12 de noviembre de 1999 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa).

Por su parte, el artículo 4.2 del TRLCSP establece que los CONVENIOS DE COLABORACIÓN "se regularán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse". Estos principios, sin perjuicio de aquellos que puedan inferirse de los preceptos del TRLCSP, son, esencialmente, los enumerados en el artículo 1 del mismo: concurrencia, transparencia, publicidad, igualdad de trato y no discriminación, eficiencia en la utilización de los fondos públicos y si implican compromisos financieros, los de estabilidad presupuestaria y control del gasto.

#### **Estructura del Convenio - Contenido Mínimo**

Esta relación de cooperación entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente se instrumentará, por tanto, a través del citado CONVENIO DE COLABORACIÓN que deberá especificar el interés público común que justifique la suscripción del convenio, las actuaciones a desarrollar y la aportación y obligaciones de cada una de las partes.

El objeto del presente CONVENIO es articular la colaboración entre las partes para ejecución de las obras integradas en el Plan de Asfaltado de la localidad. Las estipulaciones sucesivas deben contener las concretas actuaciones y obligaciones de las partes, así como las condiciones para su ejecución.

La formalización del CONVENIO DE COLABORACIÓN entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y el Ministerio de Agricultura,

Alimentación y Medio Ambiente implica la adopción del compromiso de gasto para el primero, por el importe coincidente con el presupuesto de ejecución material de las obras, esto es, **374.582,28 €**, debiéndose señalar la partida presupuestaria concreta que les dará cobertura.

Asimismo, deberá señalarse el plazo de vigencia del convenio, que no necesariamente ha de coincidir con el plazo de realización de su objeto principal, pues pueden ser necesarias otras actuaciones de verificación y liquidación; respecto a la retroactividad de algunos de sus efectos, habría que estar a lo dispuesto generalmente para los actos administrativos (artículo 57.3 LRJ-PAC).

Si se estima oportuno, se podrá prever la posibilidad de prórroga de la vigencia, entendida como reiteración de las actuaciones objeto del convenio. Distinta de la prórroga del plazo de vigencia, es la prórroga del plazo para ejecutar las actuaciones objeto del convenio.

El Convenio deberá establecer las causas de extinción o resolución anticipada del mismo, así como las posibilidades de su modificación.

El Convenio finalmente deberá incluir el establecimiento de una organización para el seguimiento y control de las actuaciones que se acuerde desarrollar, normalmente una comisión mixta, a la que suele atribuirse a veces también las funciones de preparación y propuesta de los asuntos que luego habrán de autorizar y decidir los órganos competentes de cada entidad, así como la resolución de los conflictos o discrepancias que puedan surgir sobre la interpretación o ejecución del convenio.

Se hace constar en el expediente administrativo un modelo o borrador de Convenio a suscribir con el MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, al que se deberá incorporar cada una de las obligaciones y condiciones particulares, debiendo ser elevado el Convenio definitivo que se suscriba al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación, de conformidad a lo indicado por el Sr. Secretario General de la Corporación.

#### CONCLUSIÓN

Que en definitiva, concurren los requisitos subjetivos exigidos por el TRLCSP para poder celebrar un CONVENIO DE COLABORACIÓN entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para la ejecución de las Obras de Asfaltado del término municipal, sin sujeción al citado TRLCSP, por quedar dicha relación jurídica excluida del ámbito de su aplicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 c).

Cabe remitirse a los informes 42/99 de 12 de noviembre y 57/03, de 30 de marzo de 2004, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en los que la Doctrina del órgano consultivo se manifiesta en los siguientes términos:

*"Los convenios recogidos actualmente en el artículo 3.1.c) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas constituyen el modo normal de relacionarse las Administraciones Públicas, los Organismos autónomos y demás entidades públicas sujetas en su actividad contractual al régimen de dicha Ley, ya que al no poder precisarse cual de las partes actúa como órgano de contratación y cual*

como contratista, unido a la dificultad de aplicar a la Administración, organismo o ente que haya de considerarse que actúa como contratista preceptos concretos de la Ley (solvencia, clasificación, garantías, etc....) resulta obligado canalizar estas actuaciones por la vía del convenio de colaboración y no por la vía del contrato. Así resulta de los propios términos literales del artículo 3.1.c) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas que, sin restricción alguna, considera excluidos de su aplicación a "los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con la Seguridad Social, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales, sus respectivos Organismos autónomos y las restantes entidades públicas o cualquiera de ellas entre sí".

Por último, se conoce informe emitido conjuntamente por el Sr. Interventor Acctal., D. Miguel Fuentes Rodríguez y el Técnico de Intervención, D. Agustín Ramírez Domínguez, de fecha 7 de abril de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 4.1.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por esta Intervención, se procede a informar el siguiente gasto:

Descripción del gasto:

\*\* CONCEPTO: APROBACIÓN DE BORRADOR DE CONVENIO A REALIZAR CON EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES INCLUIDAS EN PLAN DE ASFALTADO DE CALLES DE ROTA.  
\*\* TERCERO: MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.  
\*\* IMPORTE: 374.582,28 €

Aplicación presupuestaria:

\*\* PRESUPUESTO: DE LA ADMÓN. GRAL. DEL AYUNTAMIENTO PRORROGADO  
\*\* EJERCICIO: 2014  
\*\* APLICACIONES PRESUPUESTARIAS: 25-155-619 y 03-155-619  
\*\* PROYECTOS DE GASTOS: 2013-2-25-6 y 2014-2-03-001

Crédito presupuestario:

Primero.- Que habiéndose recibido propuesta para el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Doña Montemayor Laynez de los Santos, Tte. Alcalde Delegada de Servicios Municipales, en relación a estudio sobre el estado general de las distintas calzadas de la localidad, elaborándose el "Plan de Asfaltado de Calles de Rota- 2013".

Se adjunta acuerdo de Junta de Gobierno Local, del día cinco de febrero del año 2014, al punto 10°.2 de urgencias, aprobando inicio de expediente para la aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno del Convenio de Colaboración a suscribir entre la empresa TRAGSA y este Ayuntamiento, para la realización de un Plan de Asfaltado en la localidad.

Asimismo, se adjunta informe del Arquitecto Técnico de Servicios Municipales D. Damián Andrés Madroño de fecha 7 de febrero

de 2013, donde hace referencia a que "El estudio que se acompaña, incluye plano general de las distintas cuarenta y siete actuaciones que de este servicio técnicos se han considerado mas necesarias acometer (ordenadas por necesidades de prioridad en su ejecución), con planimetría de cada una de las actuaciones y reportaje fotográfico del estado actual." Ascendiendo las actuaciones a un total de 374.582,28 €, IVA incluido.

Estas actuaciones presentan el siguiente detalle, que distribuida por zonas queda de la siguiente manera:

- Urbanización Rotamar: Presupuesto de 58.686,92 € IVA incluido.
- Bda. El Molino: Calle Nuestra Sra. de Fátima, Duque de Arcos, Claveles, Felipe II (2 tramos), Fernando III, Reyes Católicos, Aparcamiento en calle Zorrilla frente Edificio Bitácora, Miguel Hernández, con un presupuesto de 59.850,99 € IVA incluido.
- Resto de Calles: Calle Guadalquivir, Avda. Príncipes de España (tramo entre Avda San Fernando y calle Rubén Darío), calle Antonio Bienvenido, Sol, Patrullero Cormorán, Avda Príncipes de España (desde el Bar el Parque hasta la antigua piscina), calle Séneca, Catavinos de Oro, calle Zoilo Ruiz Mateos frente a la estación de autobuses, calle Los Palacios, calle Maestro Jiménez, calle Juan de Austria, calle Río Quema, Tramo de la Avda. San Fernando entre inmaculada Concepción y María Auxiliadota, calle virgen de la Soledad (tramo J.S. Elcano a V. de las Angustias), calle Maestro Serrano, calle Lebrija, Aparcamiento en Avda. María Auxiliadota entre las calles Esteban Fernández y calle Virgen de Belén, Avda. San Juan de Puerto Rico, calle Cerezo, calle Lentisco, Glorieta de Cándida Ruiz, calle Santa Teresa, calle Jerez de la Frontera, calle Maestro Chapi (tramo Maestro Chueca a Fernán Caballero), calle San Rafael, calle Portalejo, calle Toledo, Avda Príncipes de España (tramo entre calle Molares y calle Hermanos Álvarez Quintero), calle Los Molares, calle Maestro Rodrigo, calle Menéndez Pelayo, calle Chipiona, Rotonda de los Ayuntamientos Democráticos, Rotonda de la Avda. de la Marina con María Auxiliadota y calle Virgen de la Soledad (tramo Virgen de las Angustias a Príncipes de España), por un presupuesto total de 256.044,37 € IVA incluido.

Se adjunta acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de febrero de 2014, al punto 15º 2 de urgencias, donde se aprueba el estudio de las cuarenta y siete actuaciones a realizar en las calles de la localidad que aparecen en el informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal.

Asimismo, se adjunta informe jurídico del Técnico de Contratación D. Manuel Arana González de fecha 4 de abril de 2014, en el que se hace la siguiente consideración jurídica en su conclusión:

- Que en definitiva, concurren los requisitos subjetivos exigidos por el TRLCSP para poder celebrar un CONVENIO DE COLABORACIÓN entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para la ejecución de las Obras de Asfaltado del término municipal, sin sujeción al citado TRLCSP, por quedar dicha relación jurídica excluida del ámbito de su aplicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 c).

Segundo.- Que el artículo 173.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, señala entre otros, que la disponibilidad de los créditos presupuestarios quedará condicionada a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación.

Que la Base 26ª de Ejecución del Presupuesto General, establece que la realización de las obras y adquisiciones que se financian en el presupuesto que se desarrolla por las presentes bases mediante ingresos afectados, queda condicionada a la existencia en firme de ingresos bastantes para poder hacer frente a los correspondientes gastos.

Tercero.- En cuanto a las actuaciones encuadradas dentro de la Urbanización Rotamar y Bda. El Molino, fueron definidas como zonas de atención prioritaria con los remanentes de los recursos no utilizados de Patrimonio Público del Suelo (PPS), según acuerdo de Pleno de dieciocho de julio del año 2013, al punto 10º del orden del día.

En relación al resto de calles, se encuentran dentro de suelo urbano como hace referencia el informe del Coordinador de la Oficina de Planeamiento, D. José Antonio Cutilla Gutiérrez, emitido en relación con dicho acuerdo plenario, en el que se dice en su último párrafo lo siguiente:

“Como puede comprobarse las actuaciones presupuestadas tampoco se refieren a intervenciones especificadas y en lugares concretos sino que al igual que en el Programa de Actuación se refieren a distintos tipos de obras que pueden realizarse en muchos lugares del suelo urbano que, no son concretados, por lo que cabría poder entenderse que las obras que se identifican en la propuesta de la Sra. Alcaldesa, pudieran estar incluidas dentro de la excepcionalidad del destino de los recursos del PPS, ya que aunque con el PGOU vigente no se identifica ningún espacio libre a actuar sobre él, si se prevé una dotación presupuestaria para obras de carácter local vinculadas a obras de reurbanización y reequipamiento (con sus conceptos especificados) en espacios públicos en suelo urbano y, en este sentido, la identificación de las obras que realiza la Sra. Alcaldesa en su propuesta son todas, precisamente, en Suelo Urbano”.

Que sobre la posibilidad de financiar este gasto con cargo al PPS, resulta de aplicación el artículo 75.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en los siguientes términos:

“....

2. Los ingresos, así como los recursos derivados de la propia gestión de los patrimonios públicos de suelo, se destinarán a:

a) Con carácter preferente, la adquisición de suelo destinado a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

b) La conservación, mejora, ampliación, urbanización y, en general, gestión urbanística de los propios bienes del correspondiente patrimonio público de suelo.

c) La promoción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

d) La ejecución de actuaciones públicas y otros usos de interés social o el fomento de actuaciones privadas, de acuerdo con lo que dispongan los instrumentos de ordenación urbanística, dirigidos a la mejora, conservación, mantenimiento y rehabilitación de la ciudad existente, preferentemente de zonas degradadas, así como a dotaciones o mejoras de espacios naturales o bienes inmuebles del patrimonio cultural”

Que los gastos indicados en la propuesta para su financiación con cargo al PPS, se entenderían incluidos dentro del ámbito del apartado d) recogido anteriormente, debiendo cumplirse los requisitos

establecidos en este apartado para poder disponer de los recursos del PPS con destino a la financiación de los mencionados gastos.

Que el importe de las actuaciones encuadradas dentro del resto de calles, por importe de 256.044,37€, IVA incluido, dispone de remanente de crédito financiado con PPS, que han sido incorporado procedente del ejercicio anterior en cuantía suficiente para la realización de este gasto.

Cuarto.- Que el importe de las actuaciones IVA incluido correspondiente a las aplicaciones 25-155-619 para la Urbanización Rotamar y 03-155-619 para la Barriada El Molino y resto de calles del Presupuesto Municipal en vigor, asciende a 374.582,28 €, existiendo crédito disponible para los gastos de la Urbanización Rotamar y Barriada del Molino, emitiéndose certificados de existencia de crédito números 220140002443 y 220140002456.

Quinto.- Que el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) en su párrafo primero, se refiere a la suscripción de convenios administrativos como vía para encauzar la cooperación económica, técnica y administrativa de la Administración General del Estado con la Administración Local, tanto en lo relativo a los servicios locales, como en asuntos de interés común.

Asimismo, el párrafo 2 de este mismo artículo 57 dispone que:

*"2. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera."*

En este sentido y desde el punto de vista económico, se informa que, dado que la financiación de este convenio procede de remanentes de créditos ya existentes en ejercicios anteriores, no afecta las inversiones previstas a los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, previstos tanto en el plan de ajuste como en el plan económico-financiero y de saneamiento aprobados por este Ayuntamiento.

Por otro lado el artículo 88.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común hace referencia a la potestad de las Administraciones para la celebración de pactos, convenios o contratos, con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule. En el apartado 2 de este artículo se dispone que " 2. Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados."

Hacer mención al artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que hace referencia a que están excluidos del ámbito de dicha Ley "c) Los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las

entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley”

En los términos que anteceden queda redactado este informe en sentido favorable a la aprobación del borrador del convenio que se propone.”

D<sup>a</sup> Montemayor Laynez toma la palabra, para hacer una cronológica de la inquietud que desde el Equipo de Gobierno existe con el tema de diferentes actuaciones en calles de la localidad, explicando que la Junta de Gobierno del 5 de febrero solicitó al Técnico de Servicios Municipales que haga un informe de todas las calles que se encontraban en mal estado y que se creen conveniente asfaltarlas, por tanto, a raíz de ese informe, en la Junta de Gobierno Local de 12 de febrero, se aprobaron las actuaciones, que suman un total 47, que llegan a tratar una superficie de unos 35.000 m<sup>2</sup>, con un presupuesto total de 374.582 €, en las calles de la localidad siguientes:

- Urbanización Rotamar
- Calle Guadalquivir
- Avda. Príncipes de España, entre el tramo de la Avda. San Fernando y calle Rubén Darío
- Calle Antonio Bienvenido
- Calle Ntra. Sra. de Fátima
- Calle Sol
- Calle Patrullera Cormorán
- Avda. de Sevilla, desde el Bar el Parque hasta la antigua piscina
- Calle Catavino de Oro
- Calle Zoilo Ruiz-Mateos, confluencia con calle San Juan Bosco
- Calle Zoilo Ruiz-Mateos, frente a la estación de autobuses
- Calle Los Palacios
- Calle Duque de Arcos
- Calle Maestro Jiménez
- Calle Claveles
- Calle Juan de Austria
- Calle Río Quema, tramo de la Avda. San Fernando entre Inmaculada Concepción y María Auxiliadora
- Calle Felipe II, tramo entre Miguel Lucero y calle Nardos
- Calle Virgen de la Soledad, tramo entre Juan Sebastián Elcano a Virgen de las Angustias
- Calle Séneca
- Calle Maestro Serrano
- Calle Lebrija
- Aparcamientos en la Avda. M<sup>a</sup> Auxiliadora, entre la calle Esteban Fernández y la calle Virgen de Belén
- Avda. de San Juan de Puerto Rico
- Calle Cerezo, tramo desde la Calle Nogales a calle Ajolí
- Calle Fernando III
- Calle Lentisco
- Glorieta de Cándida Ruiz
- Calle Santa Teresa
- Calle Jerez de la Frontera
- Calle Reyes Católicos, tramo entre calle Nardos y Galeones
- Calle Maestro Chapí, entre Maestro Chueca y Fernán Caballero
- Calle San Rafael
- Calle Felipe II, entre Nardos y Galeones

- Portalejo
- Aparcamiento en la calle Zorrilla frente al edificio Bitácora
- Calle Toledo
- Avda. Príncipes de España, entre las calles Morales y Hermanos Álvarez Quintero
- Calle Molaes
- Calle Maestro Rodrigo
- Calle Menéndez Pelayo
- Calle Chipiona
- Calle Miguel Hernández
- Rotonda de los Ayuntamientos Democráticos
- Rotonda de la Avda. de la Marina con M<sup>a</sup> Auxiliadora
- Virgen de la Soledad, en el tramo entre las calles Virgen de las Angustias y la Avda. Príncipes de España.

Continúa la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Municipales diciendo que hubieran querido actuar en todas las calles, pero según el informe del técnico van a actuar en las que ha mencionado, adelantando que la idea que se tiene es de actualizar y de poner esas calles en condiciones, con vistas al verano, no solamente para los ciudadanos de Rota, sino también para todos aquellos que les visitan.

Reitera que el presupuesto son 374.582 €, pero viendo la dificultad que no tenían para todo ese importe, se habló y pidió la colaboración del Ministerio de Medio Ambiente, para que les financien todas esas actuaciones y, a través de la Empresa TRAGSA, se pueda hacer.

Por otro lado, manifiesta que uno de los compromisos que tenía el Equipo de Gobierno era la urbanización de Rotamar y las calles del Molino, que ya está recogido y aprobado en Pleno, con Patrimonio Público del Suelo, pretendiéndose que el resto de esos importes también se haga.

En conclusión, refiere la Sra. Laynez de los Santos que lo que se propone al Ayuntamiento es:

Primero:- Aprobar el borrador de convenio a realizar con el Ministerio de Medio Ambiente, para la realización de las actuaciones públicas en el Plan de Asfaltado de las calles de Rota del 2014.

Segundo:- Que las actuaciones en las calles no incluidas en Rotamar y la zona del Molino, se financien con los remanentes procedentes del Patrimonio Público del suelo.

Tercero:- Que se anexe al expediente todos los informes que sean preceptivos para la culminación del proyecto.

Cuarto:- Solicitar al Ministerio de Medio Ambiente se encomiende a la empresa TRAGSA la ejecución de las actuaciones.

Quinto:- Facultar a la Sra. Alcaldesa para llevar a cabo cuantas gestiones sean necesarias.

En representación del Grupo Izquierda Unida, interviene el Sr. Helices, exponiendo que el punto se presta a ser apoyado sin ningún tipo de dudas y contar con el voto favorable del conjunto de grupos que conforman la Corporación, porque es una iniciativa positiva



y favorable, dado que se trata de una mejora global, extendida a distintos ámbitos y distritos del municipio.

Por otro lado, indica que podrían permanecer en silencio, como hicieron en el Pleno pasado, pero después se les reprocha que están mudos, porque si critican malo y si callan peor, por ello han decidido decir si al borrador del convenio, ya que la reserva que traían se les ha aclarado ahora, sobre que el texto de la propuesta que se trae a Pleno difiere del de la que se aprobó en la Comisión Informativa.

Indica el Sr. Helices que el Consejo Político de su Grupo tenía cierta oposición a que se destinaran casi 250.000 euros para el tercer bloque de calles, proveniente del presupuesto ordinario no consolidado del Ayuntamiento, puesto que algunos discrepaban en el sentido que se podía destinar a políticas sociales y a las personas ante que a las calles, siendo ahí donde su Grupo tenía la reserva, que si los ingresos del patrimonio público del suelo hay que destinarlos a unos fines determinados, entendían que de ahí solo proviniera el dinero y no del presupuesto ordinario, que se debería destinar, por prioridades, a atender primero a las personas y después a las cosas, no obstante, como va a salir de esos remanentes de ingresos por patrimonio público del suelo, dan la bienvenida a esa corrección o esa medida a tiempo, y que los fondos que se ingresan para esos menesteres se dediquen para esos menesteres y los propios del Ayuntamiento se dediquen para menesteres propios del Ayuntamiento y si hay algún remanente, atender planes de empleabilidad, servicios sociales o ayuda a domicilio, por la situación tan crítica que están pasando un gran número de familias roteñas.

Por lo tanto, indica que van a votar favorablemente a la propuesta de borrador de convenio con TRAGSA.

A continuación, el Concejel del Grupo Municipal Socialista, D. Felipe Márquez, manifiesta que van a apoyar el punto, por entender que es una situación que habría que mejorar, en cuanto al asfaltado de muchísimas de las calles del pueblo, pareciéndoles un acierto, no solamente porque esté acercándose la temporada de verano, sino por aquello del uso normal y cotidiano de todos los ciudadanos de Rota, que se haga ese tipo de arreglo que va en beneficio de las calles.

Señala que, no obstante, se les plantea una duda, al no saber cómo se van a acometer las obras ni en qué momento, interesando le aclaren, respecto al compromiso que había en la Urbanización Rotamar, del saneamiento y una serie de obras que había que hacer en las calles, si ese asfaltado se va a hacer coincidir con las obras realizadas ya de saneamiento o se va a hacer, a pesar de no haberse podido realizar esas obras.

Toma la palabra seguidamente el portavoz del Grupo Municipal Roteños Unidos, D. Lorenzo Sánchez, mostrando su apoyo a la propuesta, al ser una necesidad que tienen las propias calles de actualizarse, pensando en las personas que vienen.

Respecto a la cuestión planteada por el portavoz del Grupo Socialista, sobre Rotamar, explica que esa Urbanización tiene otros condicionantes muy diferentes, ya que se firmó un convenio con los propietarios, en el sentido que el Ayuntamiento hacía los proyectos y

ellos pagaban las obras, pero después, ante la negativa de algunos propietarios de la Comunidad, se pidió al Ayuntamiento que se hiciera por contribuciones especiales, trayéndose al Pleno las contribuciones especiales, con el proyecto que les habían solicitado y con una intervención completa en saneamiento, arreglo de acerado, etc, etc, sin embargo, cuando pusieron las contribuciones especiales en marcha, todo el mundo presentó alegaciones, por lo que se decidió por el Equipo de Gobierno paralizar el asunto y meter el sistema de obra de Rotamar dentro del mismo sistema de todas las calles de la ciudad. Refiere asimismo que la primera actuación que se hizo en Rotamar fue el tema del alumbrado público, después un arreglo y un adecentamiento del acerado, y ahora un arreglo y un adecentamiento de el asfaltado, adelantando que se ha hecho una comprobación del saneamiento, si tiene capacidad de resistencia para un período de tiempo más largo, lo mismo que otras calles, por lo tanto, lo que se va a hacer allí primero es el asfaltado.

Destaca la importancia de la propuesta, porque lo que se plantea con el borrador es que la financiación del asfaltado de esas calles, aparte que venga como consecuencia del Presupuesto Municipal, también, a través de la empresa TRAGSA, de medios propios del Ministerio, se consigue el aplazamiento en la financiación a tres años.

Asimismo, refiere que este tipo de actuaciones hay que hacerlas en procesos muy pequeños y realmente el resultado no se obtiene, puesto que tendrían que transcurrir tres años para poder hacer una actuación global en la ciudad, sin embargo lo que se hace ahora es una actuación global, pero el pago se hace en los tres años, esperando que TRAGSA tenga la receptividad que ha tenido el asunto hasta estos momentos.

D. Oscar Curtido interviene, en calidad de Portavoz del Partido Popular, indicando que van a votar a favor del Borrador de convenio que permitirá un nuevo Plan de Asfaltado integral en todo el casco urbano de Rota, donde se verán beneficiadas un total de 47 calles, con una superficie total de 35.000 m<sup>2</sup>, con unas facilidades de pago que les permitirá seguir teniendo como prioridad todos los servicios sociales, al igual que han venido haciendo hasta ahora.

Asimismo, refiere que ven la necesidad de actuar en esa zona, para mejorar no solo el entorno, sino también la calidad de vida de los propios vecinos y de la imagen de esas barriadas y calles, como también se ha venido haciendo ya a lo largo de todos estos años en actuaciones en la Barriada El Arenal, en Barriada León de Carranza, en algunas zonas del Molino, calle Sagrado Corazón de Jesús, la calle Pizarro y Diego Alvarado, donde no se actuaba desde hacía más de 40 años, en calle Progreso, mejora de la Plaza de la Hispanidad, todo el entorno del Mercado Norte, incluso las plazas de las 512 viviendas, como Plaza del Ejército y Plaza Príncipe Felipe, entre otras, por tanto seguirán trabajando para intentar mejorar el entorno de las distintas barriadas y la calidad de vida de los propios vecinos, que al fin y al cabo redundará en beneficio de todos los roteños.

Entiende que hoy es un día importante por la aprobación del borrador de Convenio con el Ministerio de Medio Ambiente y Agricultura que, a través de su empresa de medios propios, TRAGSA, dará las máximas facilidades al Ayuntamiento de Rota y a todo el pueblo de Rota para que se pueda fraccionar el pago y seguir teniendo

como prioridad, aparte de la mejora de la calidad de los vecinos, todos los servicios sociales que tienen puestos en marcha.

El Sr. Helices refiere que el portavoz del Grupo Popular ha mencionado la calle Progreso y en la relación no aparece, contestando la Sra. Alcaldesa que él estaba hablando de las actuaciones.

De nuevo, interviene el Sr. Helices diciendo que había queja de vecinos, a pesar de la reforma que se hizo allí, por ciertas irregularidades en el firme, produciendo caídas, y al nombrar la calle pensaba que se iba a incorporar como mejora.

La Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Municipales, expone que lo que se está aprobando es el borrador, por lo tanto tendrán que volver a traer a Pleno el convenio definitivo, esperando que sea pronto, porque según las condiciones climatológicas, cuando hay que hacer las obras y las actuaciones es ahora.

Por último, agradece a todos el apoyo, manifestando que intentarán traerlo lo más rápido posible.

La Sra. Alcaldesa agradece también a todos los portavoces de los distintos grupos el apoyo a esta iniciativa que toca prácticamente todos los puntos más deficitarios, con respecto al firme, que tiene la localidad, opinando que este convenio dará satisfacción, en el sentido que serán unas obras que se ejecutarán en breve espacio de tiempo y no va a mermar las arcas municipales en gran medida, puesto que tendrán la posibilidad de financiar en 3 anualidades esa obra de casi 400.000 euros, que conlleva el Plan de Asfaltado para Rota, con 47 actuaciones y más de 35.000 m2 de firme que se arreglará.

Asimismo, agradece al Ministerio de Medio Ambiente la sensibilidad que ha tenido para sacar el convenio adelante.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener dieciocho votos a favor (seis del Grupo Municipal del Partido Popular, seis del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, cuatro del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes) y la abstención por ausencia de la Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Carvajal Solano, acuerda estimar la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Municipales y, en consecuencia:

PRIMERO: Aprobar el borrador de Convenio a suscribir con el Ministerio de Medio Ambiente, para la realización de las actuaciones incluidas en el Plan de Asfaltado de calles de Rota-2013, anteriormente transcrito.

SEGUNDO: Que las actuaciones en las calles no incluidas en Rotamar y la zona del Molino se financien con los remanentes procedentes del Patrimonio Público del Suelo.

TERCERO: Que se anexionen al expediente todos los informes que sean preceptivos para la culminación del proyecto.

CUARTO: Solicitar al Ministerio de Medio Ambiente, se encomiende a la Empresa TRAGSA, la ejecución de las actuaciones.

QUINTO: Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para llevar a cabo cuantas gestiones sean necesarias.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

Rota, a 22 de abril de 2014  
EL SECRETARIO GENERAL,

Vº. Bº.  
LA ALCALDESA,